

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Organismos Autónomos

**DEPARTAMENTO DE POLÍTICAS SOCIALES****Orden Foral 163/2022, de 7 de diciembre. Convocar el concurso número 2/2022 para la provisión de puestos de trabajo en el Instituto Foral de Bienestar Social y aprobar las bases de la convocatoria**

Existen puestos de trabajo vacantes en el Organismo Autónomo Instituto Foral de Bienestar Social, reservados para su cobertura a personal funcionario, dotados presupuestariamente y cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 6/1989 de la Función Pública Vasca, y en la vigente relación de puestos de trabajo.

Se ha cumplido el trámite de negociación previsto en el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Según lo establecido en el artículo 11 del Decreto Foral 25/2012, del Consejo de Diputados de 3 de abril, que aprueba el Reglamento de Estructura y Funcionamiento del Instituto Foral de Bienestar Social,

**DISPONGO**

Primero. Convocar el concurso número 2/2022 para la provisión de puestos de trabajo en el Organismo Autónomo Instituto Foral de Bienestar Social.

Segundo. Aprobar las bases de la convocatoria, la descripción de funciones esenciales de los puestos convocados y la relación de puestos de trabajo vacantes que forman parte del concurso que se adjuntan como anexos I, II y III.

Tercero. Contra esta Orden Foral podrá interponerse, a partir del día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que ha dictado la Orden, de acuerdo con lo previsto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Vitoria-Gasteiz, 7 de diciembre de 2022

*Diputado de Políticas Sociales*  
**EMILIO SOLA BALLOJERA**

*Directora de Servicios Sociales*  
**ANA BELÉN OTERO MIGUÉLEZ**

**ANEXO I****BASES DE LA CONVOCATORIA NUMERO 2/2022 PARA LA PROVISION, POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE PUESTOS DE TRABAJO DEL INSTITUTO FORAL DE BIENESTAR SOCIAL****PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de la presente Convocatoria la provisión, por el sistema de concurso, de los puestos de trabajo vacantes en el Instituto Foral de Bienestar Social que se relacionan en el Anexo III de la presente convocatoria.

Asimismo, como fase de resultados, se podrán incluir, cuando se considere adecuado a las necesidades de servicio, los puestos de trabajo del Instituto Foral de Bienestar Social cuyo sistema de provisión sea el concurso, que resulten vacantes como consecuencia de las tomas de posesión de funcionarios/as en los puestos de trabajo vacantes incluidos en el Anexo III.

En la fase de resultados, que será convocada en el plazo máximo de 2 meses desde la última fecha de toma de posesión de la presente convocatoria, únicamente podrán tomar parte aquellas personas funcionarias que no hayan participado en la primera fase o que habiéndolo hecho no hayan obtenido puesto alguno.

**SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS CONCURSANTES.**

1.- Podrán tomar parte en la presente convocatoria, las personas funcionarias de carrera del Instituto Foral de Bienestar Social que reúnan los siguientes requisitos:

a) Encontrarse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias en situación de servicio activo, servicios especiales o cualquier tipo de excedencia voluntaria que conlleve la reserva del puesto de trabajo. Asimismo, podrán concurrir reingresando al servicio activo a través de concurso de provisión de puestos, quienes se encuentren en situación de excedencia forzosa, en servicio en otras Administraciones Públicas, las personas suspensas y las excedentes voluntarias, siempre que hubieran cumplido el tiempo de permanencia establecido para tales situaciones.

b) No haber obtenido destino definitivo, mediante el sistema de concurso, en los dos años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

El citado límite temporal no será de aplicación cuando las personas funcionarias de carrera hubieran sido objeto de adscripción provisional a un puesto de trabajo por alteración del contenido del puesto que desempeñaba, por supresión o por renuncia aceptada por el órgano que efectuó el nombramiento.

c) Reunir los requisitos que se especifican en el Anexo III.

2.- El cumplimiento de los requisitos de las personas concursantes deberá mantenerse hasta la toma de posesión de los puestos adjudicados.

3.- Deberán participar en este concurso las personas funcionarias de carrera que se encuentren en adscripción provisional debiendo solicitar todos los puestos de trabajo para los que cumplan todos los requisitos de desempeño. En el caso de que no obtenga destino como consecuencia de no haber solicitado todas las posibilidades, la persona será declarada de oficio en situación de excedencia voluntaria por interés particular.

**TERCERA.- SOLICITUD DE DESTINO.**

Deberá hacerse constar en la instancia los puestos de trabajo a los que se opta por orden de preferencia, así como los méritos del apartado 4 de la Base sexta.

No serán admitidas solicitudes de renuncia fuera del plazo de presentación de instancias, a excepción de las realizadas durante el período habilitado a tal efecto según lo expuesto en la Base

séptima de la presente convocatoria, salvo que antes de la finalización del plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

#### CUARTA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

Los méritos alegados por las personas concursantes serán valorados por una Comisión de Valoración integrada por las siguientes personas:

##### PRESIDENTA:

La Subdirección Técnica del Área de Personal o funcionario/a de carrera en quien delegue.

##### VOCALES:

La Subdirección Técnica del Área de Organización e Informática y un técnico/a del Área de Personas con Discapacidad y otro del Área de Personas Mayores o funcionarios/as de carrera en quienes deleguen.

Un/a representante del personal.

##### SECRETARIO/A:

Un/a funcionario/a de carrera del grupo de clasificación A de la escala de administración general del IFBS que actuará con voz y sin voto.

**VOCALES-ASESORES:** La Comisión de Valoración podrá designar expertos/as que en calidad de asesores/as, actuarán con voz y sin voto en las materias propias de su especialidad.

La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la presencia al menos de la mitad más uno de sus miembros, siendo obligatoria la presencia del Presidente/a y Secretario/a.

En cualquier momento del proceso, si la Comisión de Valoración tuviera conocimiento de que alguno/a de los/as aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del/la interesado/a, deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante.

#### QUINTA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria habrán de presentarse por vía telemática en el modelo oficial y normalizado a través del apartado de concurso de provisión de puestos ubicado en el apartado "Consultas de personal" accesible a través de la Intranet o del Portal de Empleo Público del Instituto Foral de Bienestar Social en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava.

Las instancias se dirigirán al Diputado Foral Titular del Departamento de Políticas Sociales y en las mismas se hará constar:

a) Declaración de que se reúnen los requisitos exigidos en la Base segunda de la presente convocatoria.

b) Puestos de trabajo a los que opta y orden de preferencia de los mismos. Aquel candidato que acredite el perfil lingüístico del puesto no podrá indicar como preferente un puesto de trabajo frente a otro que en la relación de puestos de trabajo presente como única diferencia la fecha de preceptividad.

c) La relación de méritos alegados: Únicamente los de la Base sexta apartado 4.

La Comisión de Valoración establecerá un plazo para la acreditación de aquellos méritos que determine, sin que pueda alegarse la constancia de los mismos en los archivos administrativos del Instituto Foral de Bienestar Social. No será necesaria la acreditación de los méritos referentes a la antigüedad reconocida por el Instituto Foral de Bienestar Social. Tampoco será necesaria la

acreditación de la permanencia en los puestos de trabajo desempeñados en el Instituto Foral de Bienestar Social a efectos del apartado de valoración del trabajo desarrollado y del de antigüedad en el puesto.

La fecha de referencia para la valoración de los méritos será la de la publicación de la convocatoria en el BOTHERA y no serán valorados aquellos méritos que no se acrediten habiendo sido solicitados por la Comisión de Valoración al efecto aunque se invoquen en la solicitud.

#### SEXTA.- DESARROLLO DEL CONCURSO.

La puntuación máxima alcanzable en el presente concurso será de 14 puntos, exceptuada la valoración del conocimiento de euskera.

La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará teniendo en cuenta los siguientes factores:

##### 1. Valoración del trabajo desarrollado:

Dicha valoración se hará en atención a la similitud entre el contenido técnico y especialización de los puestos de trabajo ocupados en el Instituto Foral de Bienestar Social por los candidatos con los puestos de trabajo solicitados. La puntuación máxima alcanzable será de 3 puntos:

- a) 0,05 puntos por cada mes completo de permanencia en puestos de trabajo iguales al solicitado, hasta 3 puntos.
- b) 0,022 puntos por cada mes completo de permanencia en puestos de trabajo similares al solicitado, hasta 2 puntos.
- c) 0,011 puntos por cada mes completo de permanencia en puestos de trabajo correspondientes al mismo grupo de clasificación, hasta 1 punto.

Los puntos totales de este apartado (valoración del trabajo desarrollado) se obtendrán, en todo caso, mediante la aplicación de los criterios que figuran en los apartados a), b) o c) precedentes según corresponda.

Al objeto de la valoración de este punto se considerará como puesto ocupado, aquel del que se ha sido titular, tanto como personal laboral como funcionario de carrera, quedando excluidas, por tanto, las antiguas situaciones de promoción interna temporal y las actuales comisiones de servicios.

En cuanto al apartado c) se extenderá la aplicación de los grupos de clasificación actuales, recogidos en la Relación de Puestos de Trabajo, a los puestos de trabajo ocupados como personal laboral.

##### 2. Antigüedad.

La Comisión de Valoración tomará en consideración la antigüedad que los/las concursantes tengan reconocida como servicios prestados en las Administraciones Públicas. La puntuación máxima alcanzable será de 3 puntos a razón de 0,2 por cada trienio reconocido del grupo de clasificación igual o superior al del puesto convocado y 0,10 por cada trienio de grupos de clasificación inferiores y 0,0055 puntos por cada mes completo posterior al perfeccionamiento de último trienio.

##### 3. Permanencia en el puesto actual.

Por el tiempo de permanencia ininterrumpida en el puesto actual (puesto concreto en un centro definido), en condición de personal laboral fijo o funcionario de carrera, se asignará un máximo de 5 puntos, de acuerdo a la siguiente escala, de periodo de permanencia en el puesto:

- Inferior a 3 años: 0 puntos.
- A partir del mes 37 (incluido) de permanencia en el puesto: 0,012 puntos por cada mes completo.



En los casos en los que el desempeño del puesto actual se realice como personal cedido a INDESA la escala que se aplicará será la siguiente:

- 0,024 por cada mes completo de permanencia en el puesto

Al objeto de la valoración de este punto, se considerará como puesto ocupado aquel del que se ha sido titular, tanto como personal laboral como funcionario de carrera, quedando excluidas, por tanto, las antiguas situaciones de promoción interna temporal y las actuales comisiones de servicios.

Aquellos casos en los que se esté ocupando el puesto en adscripción provisional generada por un reingreso en el servicio activo como consecuencia de rehabilitación de la condición de funcionario de carrera se les asignará la máxima puntuación en este apartado 3.

En cuanto a que la permanencia en el puesto sea ininterrumpida se establecen las siguientes excepciones:

- Excedencia para el cuidado de hijos/as o cuidado de familiares hasta segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad. En estos casos este período se contabilizará como tiempo de permanencia en el puesto.

- Otras excedencias voluntarias con reserva de puesto de trabajo y situación de servicios especiales. En estos casos no se considerará que la permanencia en el puesto sea interrumpida, pero no se computará el tiempo en el que el funcionario permanezca en esta situación.

- Traslado de puesto mediante un procedimiento no voluntario – remoción, supresión o reasignación de efectivos - conforme a lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 54 bis de la Ley de Función Pública Vasca, reformada por la Ley 16/1997, de 7 de noviembre. En este supuesto se computará como tiempo de permanencia ininterrumpida la suma de los periodos de permanencia en el puesto amortizado y el puesto actual.

#### 4. Titulaciones académicas y cursos de formación o perfeccionamiento:

La valoración máxima será de 1 punto.

Se valorará estar en posesión de otros títulos oficiales distintos de los necesarios para el acceso al puesto al que se concursa y los cursos de formación complementaria realizados a través del IVAP u otras Escuelas de Administración Pública que tengan, en ambos casos, relación directa con las funciones del puesto de trabajo al que se opta.

En los certificados acreditativos de los cursos de formación complementaria deberá especificarse el número de horas, no siendo valorados en caso contrario.

Se valorarán conforme al siguiente baremo:

a) Acreditación de un título como máximo correspondiente a un grupo de clasificación superior al del puesto al que se opta: 0,25 puntos.

b) Cursos de formación de duración igual o superior a 20 horas: 0,10 puntos.

c) Cursos de formación de duración igual o superior a 50 horas: 0,25 puntos.

d) Cursos de formación de duración igual o superior a 100 horas: 0,50 puntos.

La suma de los apartados b), c) y d) en ningún caso podrá superar los 0,50 puntos.

#### 5. Grado Personal.

Por cada unidad de grado personal consolidado que exceda del nivel de complemento de destino correspondiente al puesto que se solicita 0,5 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

#### 6. Conocimiento de Euskera.

La acreditación podrá efectuarse según lo establecido en el Decreto 86/1997, de 15 de abril, por el que se regula el proceso de normalización del uso del euskera en las administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, y en el Decreto 64/2008, de 8 de abril, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera, y adecuación de los mismos al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, no realizándose durante el desarrollo del proceso ninguna prueba específica para acreditación de los perfiles.

Para aquellos puestos de trabajo con fecha de preceptividad vencida la acreditación del perfil lingüístico correspondiente será requisito indispensable para la obtención de los mismos.

Para aquellos puestos de trabajo en que el euskera sea mérito quienes presenten acreditación de alguno de los perfiles lingüísticos se valorará sobre la puntuación máxima alcanzable en el resto del proceso selectivo de la siguiente forma:

PL 1: 0,70 puntos.

PL 2: 0,84 puntos.

PL 3: 1,54 puntos.

PL 4: 1,68 puntos.

Se valorará solo el perfil requerido para el puesto o los inferiores. No se asignará puntuación superior a los perfiles superiores.

7. En caso de producirse empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la valoración del trabajo desarrollado, permanencia en el puesto actual, a la antigüedad, a los títulos y cursos de formación y perfeccionamiento, a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en la Escala desde la que se concursa y a los criterios establecidos en la acción 1.4.3 del Plan Foral de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres en Álava, por el orden expresado. Todo ello sin perjuicio del derecho preferente a la adjudicación de destino, reconocido por el art.51.2 de la Ley 6/1989, de 6 de Julio, de la Función Pública Vasca, a aquellas personas funcionarias que se encuentren adscritas provisionalmente a un puesto de trabajo como consecuencia de la supresión del anteriormente ocupado.

8. Puntuación mínima para la adjudicación de destino.

La puntuación mínima para la adjudicación de destino queda establecida en 1,2 puntos.

#### SÉPTIMA.- LISTAS DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS.

Finalizado el plazo de presentación telemática de instancias, se publicará en la Intranet del Instituto Foral de Bienestar Social la lista de admitidos/as y excluidos/as a cada puesto de trabajo, abriéndose un plazo de 3 días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación para la formulación de reclamaciones y presentación de posibles renunciaciones a la solicitud presentada. Transcurrido el mismo, resueltas las reclamaciones y aceptadas las renunciaciones recibidas si las hubiera, se publicará la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

#### OCTAVA.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.

Valorados los méritos de las personas concursantes en la forma prevista, la Comisión de Valoración publicará en la Intranet del Instituto Foral de Bienestar Social la relación de concursantes por orden de puntuación, concediéndose un plazo de reclamaciones ante la Comisión de Valoración de 3 días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.

#### NOVENA.- ADJUDICACIÓN DE DESTINOS.

1. La Comisión de Valoración, resueltas las reclamaciones presentadas por las personas concursantes publicará la lista definitiva de puntuaciones.

El orden de prioridad para la adjudicación de puestos de trabajo vendrá dado por la puntuación

total obtenida según la lista mencionada en el apartado anterior y las preferencias manifestadas por los/as aspirantes, sin perjuicio del derecho preferente a la adjudicación de destino, reconocido por el art.51.2 de la Ley 6/1989, de 6 de Julio, de la Función Pública Vasca, a aquellas personas funcionarias que se encuentren adscritas provisionalmente a un puesto de trabajo como consecuencia de la supresión del anteriormente ocupado.

De acuerdo con dichos criterios, la Comisión de Valoración elevará propuesta de adjudicación de destino al Diputado Foral Titular del Departamento de Políticas Sociales.

2. Los destinos adjudicados tendrán el carácter de irrenunciables no pudiendo participar en las futuras convocatorias de concurso para la provisión de puestos de trabajo que se convoquen dentro de los dos años siguientes a la toma de posesión, salvo los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de la Función Pública Vasca.

3. Cuando de la resolución del concurso se pudieran derivar traslados de domicilio de la persona funcionaria, el mismo tendrá la consideración de voluntario no dando en consecuencia derecho al abono de indemnización alguna.

#### DÉCIMA.- TOMA DE POSESIÓN.

Las personas concursantes que hubieran obtenido destino tomarán posesión de sus puestos de trabajo el día que se indique en la correspondiente resolución del concurso, dictada a tal efecto por el Diputado Foral Titular del Departamento de Políticas Sociales.

#### UNDÉCIMA.- INCIDENCIAS.

La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en estas bases.

#### DUODÉCIMA.- IMPUGNACIONES.

Estas Bases, su Convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos y formas establecidos en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## ANEXO II

### FUNCIONES ESENCIALES PUESTOS CONVOCADOS CONCURSO 2/2022

#### AUXILIAR ENFERMERÍA 55

1. Bajo la dependencia del personal del puesto de Enfermera/o, ejecuta los programas de atención de necesidades básicas establecidas en el plan individualizado de las personas usuarias.
2. Participa en el diseño del plan individualizado de atención a las personas usuarias.
3. Colabora con el personal del puesto de Enfermera/o o, en su caso, realiza por delegación, aquellas actuaciones que se precisen. Asimismo, colabora con los/las Educadores/as en lo relativo a la ejecución de los programas de enseñanza y entrenamiento de habilidades.
4. Participa en la rehabilitación físico-psico-social de la persona residente colaborando en la programación y ejecutando acciones encaminadas a su recuperación y al mantenimiento del mejor estado de bienestar posible y, en su caso, la administración de cuidados paliativos y acompañamiento en el proceso de morir, tanto a la persona usuaria como a las familias.
5. Mantiene el entorno y pertenencias de la persona usuaria en perfectas condiciones.

6. Recoge y traslada toda la ropa sucia para su lavado y una vez limpia la distribuye.
7. Solicita y repone los materiales necesarios en cada servicio.
8. Colabora en actividades destinadas a fomentar la vida personal y familiar de las personas residentes.
9. Cumplimenta, en el soporte que se determine, todos aquellos registros que se establezcan.
10. Atiende integralmente las necesidades de nutrición de las personas residentes.
11. Acompaña, y/o traslada, a las personas que necesiten acudir a consultas, actividades, terapias, rehabilitación, etc., tanto internas como externas, colaborando en dicha actividad en la medida necesaria.
12. Participa en reuniones periódicas del equipo multidisciplinar donde se analiza la organización del servicio y el estado de las personas residentes.
13. En el caso del servicio de rehabilitación, bajo la dependencia del/la Fisioterapeuta, traslada a las personas usuarias al servicio de fisioterapia y les prepara para ser atendidos. Una vez finalizado el tratamiento, ayuda a vestirse a la persona usuaria, recoge las historias y hojas de tratamientos para su control y procede a su traslado.
14. Atiende a las familias y colabora con ellas.
15. Asimismo realizará aquellas funciones y/o tareas de naturaleza análoga a las anteriores que le fueran encomendadas por su superior y que contribuyan al interés general y al cumplimiento de los objetivos de la organización, de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia.

▶ ARABAKO FORU ALDUNDIA



Gizarte Ongizaterako  
Foru Erakundea  
Instituto Foral  
De Bienestar Social

▶ DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA

www.alava.net/ifbs/

**RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO**  
**ANEXO III**  
**PUESTOS CONCURSO 2/2022**

PAG.- 1

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	T P	REG. DED.	FORMA PROV.	ADMINIS.	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO				RETRIBUCIONES		LOCALIDAD DESTINO
						CLASIF. G E S C	TITUL. ACADÉM.	PERF LING / F. PERCEP	REQUER. ESPEC.	NIV. CD.	COMPLEM. ESPECIF.	
<b>DIRECCIÓN : 80.2 INSTITUTO FORAL DE BIENESTAR SOCIAL</b>												
<b>ÁREAS : 80.2.02 PERSONAS MAYORES</b>												
<b>UNIDADES : 80.2.02.1 RESIDENCIA AJURIA</b>												
55.003	AUXILIAR ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2		14	18.526,90	VITORIA-GASTEIZ	
					2 1 3	306						
55.006	AUXILIAR ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2		14	18.526,90	VITORIA-GASTEIZ	
					2 1 3	306						
55.011	AUXILIAR ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2		14	18.526,90	VITORIA-GASTEIZ	
					2 1 3	306						
55.013	AUXILIAR ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2		14	18.526,90	VITORIA-GASTEIZ	
					2 1 3	306						
55.016	AUXILIAR ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2 06/2014		14	18.526,90	VITORIA-GASTEIZ	
					2 1 3	306						
55.022	AUXILIAR ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2		14	18.526,90	VITORIA-GASTEIZ	
					2 1 3	306						
55.024	AUXILIAR ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2 12/1997		14	18.526,90	VITORIA-GASTEIZ	
					2 1 3	306						
55.025	AUXILIAR ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2 12/2002		14	18.526,90	VITORIA-GASTEIZ	
					2 1 3	306						
55.026	AUXILIAR ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2		14	18.526,90	VITORIA-GASTEIZ	
					2 1 3	306						
55.027	AUXILIAR ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2 12/1999		14	18.526,90	VITORIA-GASTEIZ	
					2 1 3	306						
55.028	AUXILIAR ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2		14	18.526,90	VITORIA-GASTEIZ	
					2 1 3	306						
55.030	AUXILIAR ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2		14	18.526,90	VITORIA-GASTEIZ	
					2 1 3	306						
55.033	AUXILIAR ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2		14	18.526,90	VITORIA-GASTEIZ	
					2 1 3	306						
55.034	AUXILIAR ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2		14	18.526,90	VITORIA-GASTEIZ	
					2 1 3	306						
55.036	AUXILIAR ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2		14	18.526,90	VITORIA-GASTEIZ	
					2 1 3	306						
55.037	AUXILIAR ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2		14	18.526,90	VITORIA-GASTEIZ	
					2 1 3	306						
55.038	AUXILIAR ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2		14	18.526,90	VITORIA-GASTEIZ	
					2 1 3	306						
55.039	AUXILIAR ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2		14	18.526,90	VITORIA-GASTEIZ	
					2 1 3	306						
55.040	AUXILIAR ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2		14	18.526,90	VITORIA-GASTEIZ	
					2 1 3	306						
55.044	AUXILIAR ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2 12/1997		14	18.526,90	VITORIA-GASTEIZ	
					2 1 3	306						
55.045	AUXILIAR ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2 12/2000		14	18.526,90	VITORIA-GASTEIZ	
					2 1 3	306						
55.046	AUXILIAR ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2		14	18.526,90	VITORIA-GASTEIZ	
					2 1 3	306						
55.048	AUXILIAR ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2		14	18.526,90	VITORIA-GASTEIZ	

▶ ARABAKO FORU ALDUNDIA



Gizarte Ongizaterako  
Foru Erakundea  
Instituto Foral  
De Bienestar Social

▶ DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA

www.alava.net/ifbs/

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO  
ANEXO III  
PUESTOS CONCURSO 2/2022

PAG.- 2

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	T P	REG. DED.	FORMA PROV.	ADMINIS.	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO				RETRIBUCIONES		LOCALIDAD DESTINO
						CLASIF. G E S C	TITUL. ACADÉM.	PERF LING / F. PERCEP	REQUER. ESPEC.	NIV. CD.	COMPLEM. ESPECIF.	
						2 1 3	306					
55.475	AUXILIAR ENFERMERIA	N	50,00	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2		14	9.263,45	VITORIA-GASTEIZ
						2 1 3	306					
55.476	AUXILIAR ENFERMERIA	N	50,00	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2		14	9.263,45	VITORIA-GASTEIZ
						2 1 3	306					
55.477	AUXILIAR ENFERMERIA	N	50,00	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2		14	9.263,45	VITORIA-GASTEIZ
						2 1 3	306					
55.478	AUXILIAR ENFERMERIA	N	50,00	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2		14	9.263,45	VITORIA-GASTEIZ
						2 1 3	306					
55.479	AUXILIAR ENFERMERIA	N	50,00	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2		14	9.263,45	VITORIA-GASTEIZ
						2 1 3	306					
55.480	AUXILIAR ENFERMERIA	N	50,00	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2		14	9.263,45	VITORIA-GASTEIZ
						2 1 3	306					
55.486	AUXILIAR ENFERMERIA	N		C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2 01/2013		14	18.526,90	VITORIA-GASTEIZ
						2 1 3	306					
55.496	AUXILIAR ENFERMERIA	N	50,00	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2		14	9.263,45	VITORIA-GASTEIZ
						2 1 3	306					
Nº de puestos asignados a esta unidad: 31												
<b>SUBUNIDADES : 80.2.02.1.01 CENTRO DE DIA ASISTIDO AJURIA</b>												
55.237	AUXILIAR ENFERMERIA	N		C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2		14	18.526,90	VITORIA-GASTEIZ
						2 1 3	306					
SUBUNIDADES : 80.2.02.1.01 CENTRO DE DIA ASISTIDO AJURIA Total de puestos 1												
UNIDADES : 80.2.02.1 RESIDENCIA AJURIA Total de puestos 32												
<b>UNIDADES : 80.2.02.10 RESIDENCIA LAKUA</b>												
55.059	AUXILIAR ENFERMERIA	N		C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2		14	18.526,90	VITORIA-GASTEIZ
						2 1 3	306					
55.061	AUXILIAR ENFERMERIA	N		C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2		14	18.526,90	VITORIA-GASTEIZ
						2 1 3	306					
55.066	AUXILIAR ENFERMERIA	N		C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2		14	18.526,90	VITORIA-GASTEIZ
						2 1 3	306					
55.074	AUXILIAR ENFERMERIA	N		C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2 12/1997		14	18.526,90	VITORIA-GASTEIZ
						2 1 3	306					
55.087	AUXILIAR ENFERMERIA	N		C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2		14	18.526,90	VITORIA-GASTEIZ
						2 1 3	306					
55.089	AUXILIAR ENFERMERIA	N		C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2		14	18.526,90	VITORIA-GASTEIZ
						2 1 3	306					
55.093	AUXILIAR ENFERMERIA	N		C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2 12/2002		14	18.526,90	VITORIA-GASTEIZ
						2 1 3	306					
55.125	AUXILIAR ENFERMERIA	N		C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2		14	18.526,90	VITORIA-GASTEIZ
						2 1 3	306					
55.355	AUXILIAR ENFERMERIA	N	60,00	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2		14	11.116,14	VITORIA-GASTEIZ
						2 1 3	306					
55.356	AUXILIAR ENFERMERIA	N	60,00	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2		14	11.116,14	VITORIA-GASTEIZ
						2 1 3	306					
55.357	AUXILIAR ENFERMERIA	N	60,00	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2		14	11.116,14	VITORIA-GASTEIZ
						2 1 3	306					
55.358	AUXILIAR ENFERMERIA	N	60,00	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2		14	11.116,14	VITORIA-GASTEIZ

▶ ARABAKO FORU ALDUNDIA



Gizarte Ongizaterako  
Foru Erakundea  
Instituto Foral  
De Bienestar Social

▶ DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA

www.alava.net/ifbs/

**RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO**  
**ANEXO III**  
**PUESTOS CONCURSO 2/2022**

PAG.- 3

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	T P	REG. DED.	FORMA PROV.	ADMINIS.	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO				RETRIBUCIONES		LOCALIDAD DESTINO
						CLASIF. G E S C	TITUL. ACADÉM.	PERF LING / F. PERCEP	REQUER. ESPEC.	NIV. CD.	COMPLEM. ESPECIF.	

2 1 3 306

Nº de puestos asignados a esta unidad: 12

UNIDADES : 80.2.02.10 RESIDENCIA LAKUA

Total de puestos 12

UNIDADES : 80.2.02.3 RESIDENCIA TXAGORRITXU

55.146	AUXILIAR ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2	14	18.526,90	VITORIA-GASTEIZ
					2 1 3	306				
55.148	AUXILIAR ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2 12/2002	14	18.526,90	VITORIA-GASTEIZ
					2 1 3	306				
55.151	AUXILIAR ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2 07/2009	14	18.526,90	VITORIA-GASTEIZ
					2 1 3	306				
55.153	AUXILIAR ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2	14	18.526,90	VITORIA-GASTEIZ
					2 1 3	306				
55.154	AUXILIAR ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2	14	18.526,90	VITORIA-GASTEIZ
					2 1 3	306				
55.155	AUXILIAR ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2	14	18.526,90	VITORIA-GASTEIZ
					2 1 3	306				
55.157	AUXILIAR ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2	14	18.526,90	VITORIA-GASTEIZ
					2 1 3	306				
55.159	AUXILIAR ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2 12/2002	14	18.526,90	VITORIA-GASTEIZ
					2 1 3	306				
55.162	AUXILIAR ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2 12/1997	14	18.526,90	VITORIA-GASTEIZ
					2 1 3	306				
55.163	AUXILIAR ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2	14	18.526,90	VITORIA-GASTEIZ
					2 1 3	306				
55.167	AUXILIAR ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2	14	18.526,90	VITORIA-GASTEIZ
					2 1 3	306				
55.170	AUXILIAR ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2	14	18.526,90	VITORIA-GASTEIZ
					2 1 3	306				
55.171	AUXILIAR ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2 12/2000	14	18.526,90	VITORIA-GASTEIZ
					2 1 3	306				
55.172	AUXILIAR ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2	14	18.526,90	VITORIA-GASTEIZ
					2 1 3	306				
55.176	AUXILIAR ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2 06/2014	14	18.526,90	VITORIA-GASTEIZ
					2 1 3	306				
55.182	AUXILIAR ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2	14	18.526,90	VITORIA-GASTEIZ
					2 1 3	306				
55.185	AUXILIAR ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2	14	18.526,90	VITORIA-GASTEIZ
					2 1 3	306				
55.390	AUXILIAR ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2	14	18.526,90	VITORIA-GASTEIZ
					2 1 3	306				
55.391	AUXILIAR ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2 12/2002	14	18.526,90	VITORIA-GASTEIZ
					2 1 3	306				
55.397	AUXILIAR ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2	14	18.526,90	VITORIA-GASTEIZ
					2 1 3	306				
55.401	AUXILIAR ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2	14	18.526,90	VITORIA-GASTEIZ
					2 1 3	306				
55.406	AUXILIAR ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2	14	18.526,90	VITORIA-GASTEIZ



## ARABAKO FORU ALDUNDIA



Gizarte Ongizaterako  
Foru Erakundea  
Instituto Foral  
De Bienestar Social

## DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA

www.alava.net/ifbs/

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO  
ANEXO III  
PUESTOS CONCURSO 2/2022

PAG.- 4

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	T P	REG. DED.	FORMA PROV.	ADMINIS.	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO				RETRIBUCIONES		LOCALIDAD DESTINO
						CLASIF. G E S C	TITUL. ACADÉM.	PERF LING / F. PERCEP	REQUER. ESPEC.	NIV. CD.	COMPLEM. ESPECIF.	
						2 1 3	306					
55.436	AUXILIAR ENFERMERIA	N		C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2 06/2014		14	18.526,90	VITORIA-GASTEIZ
						2 1 3	306					
55.458	AUXILIAR ENFERMERIA	N	50,00	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2		14	9.263,45	VITORIA-GASTEIZ
						2 1 3	306					
55.459	AUXILIAR ENFERMERIA	N	50,00	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2		14	9.263,45	VITORIA-GASTEIZ
						2 1 3	306					
55.460	AUXILIAR ENFERMERIA	N	50,00	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2		14	9.263,45	VITORIA-GASTEIZ
						2 1 3	306					
55.461	AUXILIAR ENFERMERIA	N	50,00	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2		14	9.263,45	VITORIA-GASTEIZ
						2 1 3	306					
55.463	AUXILIAR ENFERMERIA	N	50,00	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2		14	9.263,45	VITORIA-GASTEIZ
						2 1 3	306					
55.465	AUXILIAR ENFERMERIA	N	50,00	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2		14	9.263,45	VITORIA-GASTEIZ
						2 1 3	306					
55.466	AUXILIAR ENFERMERIA	N	50,00	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2		14	9.263,45	VITORIA-GASTEIZ
						2 1 3	306					
Nº de puestos asignados a esta unidad: 30												
<b>SUBUNIDADES : 80.2.02.3.02 C.DIA PSICOGERIATRICO TXAGORRITXU</b>												
55.322	AUXILIAR ENFERMERIA	N		C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2		14	18.526,90	VITORIA-GASTEIZ
						2 1 3	306					
SUBUNIDADES : 80.2.02.3.02 C.DIA PSICOGERIATRICO TXAGORRITXU Total de puestos 1												
UNIDADES : 80.2.02.3 RESIDENCIA TXAGORRITXU Total de puestos 31												
<b>UNIDADES : 80.2.02.4 RESIDENCIA LLODIO</b>												
55.335	AUXILIAR ENFERMERIA	N		C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2 12/2000		14	18.526,90	LLODIO
						2 1 3	306					
55.339	AUXILIAR ENFERMERIA	N		C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2		14	18.526,90	LLODIO
						2 1 3	306					
55.342	AUXILIAR ENFERMERIA	N		C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2 06/2014		14	18.526,90	LLODIO
						2 1 3	306					
55.378	AUXILIAR ENFERMERIA	N		C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2 12/2002		14	18.526,90	LLODIO
						2 1 3	306					
55.379	AUXILIAR ENFERMERIA	N		C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2 06/2014		14	18.526,90	LLODIO
						2 1 3	306					
55.412	AUXILIAR ENFERMERIA	N		C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2		14	18.526,90	LLODIO
						2 1 3	306					
55.414	AUXILIAR ENFERMERIA	N		C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2		14	18.526,90	LLODIO
						2 1 3	306					
55.416	AUXILIAR ENFERMERIA	N		C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2		14	18.526,90	LLODIO
						2 1 3	306					
55.418	AUXILIAR ENFERMERIA	N		C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2		14	18.526,90	LLODIO
						2 1 3	306					
55.420	AUXILIAR ENFERMERIA	N		C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2 12/2002		14	18.526,90	LLODIO
						2 1 3	306					
55.433	AUXILIAR ENFERMERIA	N		C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2 01/2003		14	18.526,90	LLODIO
						2 1 3	306					
55.439	AUXILIAR ENFERMERIA	N	50,00	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2		14	9.263,45	LLODIO

▶ ARABAKO FORU ALDUNDIA



Gizarte Ongizaterako  
Foru Erakundea  
Instituto Foral  
De Bienestar Social

▶ DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA

www.alava.net/ifbs/

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO  
ANEXO III  
PUESTOS CONCURSO 2/2022

PAG.- 5

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	T P	REG. DED.	FORMA PROV.	ADMINIS.	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO				RETRIBUCIONES		LOCALIDAD DESTINO
						CLASIF. G E S C	TITUL. ACADÉM.	PERF LING / F. PERCEP	REQUER. ESPEC.	NIV. CD.	COMPLEM. ESPECIF.	

2 1 3 306

Nº de puestos asignados a esta unidad: 12

**SUBUNIDADES : 80.2.02.4.01 CENTRO DIA RESIDENCIA LLODIO**

55.425	AUXILIAR ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2		14	18.526,90	LLODIO
					2 1 3	306					

SUBUNIDADES : 80.2.02.4.01 CENTRO DIA RESIDENCIA LLODIO Total de puestos 1

UNIDADES : 80.2.02.4 RESIDENCIA LLODIO Total de puestos 13

**UNIDADES : 80.2.02.5 RESIDENCIA SALVATIERRA**

55.221	AUXILIAR ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2		14	18.526,90	SALVATIERRA
					2 1 3	306					
55.372	AUXILIAR ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2		14	18.526,90	SALVATIERRA
					2 1 3	306					
55.373	AUXILIAR ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2		14	18.526,90	SALVATIERRA
					2 1 3	306					
55.445	AUXILIAR ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2		14	18.526,90	SALVATIERRA
					2 1 3	306					
55.449	AUXILIAR ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2 06/2014		14	18.526,90	SALVATIERRA
					2 1 3	306					
55.451	AUXILIAR ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2		14	18.526,90	SALVATIERRA
					2 1 3	306					
55.453	AUXILIAR ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2		14	18.526,90	SALVATIERRA
					2 1 3	306					

Nº de puestos asignados a esta unidad: 7

UNIDADES : 80.2.02.5 RESIDENCIA SALVATIERRA Total de puestos 7

**UNIDADES : 80.2.02.7 RESIDENCIA AMURRIO**

55.225	AUXILIAR ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2 07/2018		14	18.526,90	AMURRIO
					2 1 3	306					
55.227	AUXILIAR ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2 06/2014		14	18.526,90	AMURRIO
					2 1 3	306					
55.232	AUXILIAR ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2 12/1999		14	18.526,90	AMURRIO
					2 1 3	306					
55.343	AUXILIAR ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2 01/2002		14	18.526,90	AMURRIO
					2 1 3	306					
55.345	AUXILIAR ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2		14	18.526,90	AMURRIO
					2 1 3	306					
55.346	AUXILIAR ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2		14	18.526,90	AMURRIO
					2 1 3	306					
55.375	AUXILIAR ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2		14	18.526,90	AMURRIO
					2 1 3	306					
55.377	AUXILIAR ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2 06/2014		14	18.526,90	AMURRIO
					2 1 3	306					
55.819	AUXILIAR ENFERMERIA	N 50,00	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302			14	9.263,45	AMURRIO
					2 1 3	306					
55.822	AUXILIAR ENFERMERIA	N 50,00	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302			14	9.263,45	AMURRIO
					2 1 3	306					

## ARABAKO FORU ALDUNDIA



Gizarte Ongizaterako  
Foru Erakundea  
Instituto Foral  
De Bienestar Social

## DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA

www.alava.net/ifbs/

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO  
ANEXO III  
PUESTOS CONCURSO 2/2022

PAG.- 6

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	T P	REG. DED.	FORMA PROV.	ADMINIS.	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO				RETRIBUCIONES		LOCALIDAD DESTINO
						CLASIF. G E S C	TITUL. ACADÉM.	PERF LING / F. PERCEP	REQUER. ESPEC.	NIV. CD.	COMPLEM. ESPECIF.	
55.823	AUXILIAR ENFERMERÍA	N	50,00	C	I.F.B.S	D 2 1 3 2 1 3	302 306	2 01/2020		14	9.263,45	AMURRIO
55.900	AUXILIAR ENFERMERIA	N	50,00	C	I.F.B.S	D 2 1 3 2 1 3	302 306	2		14	9.263,45	AMURRIO
UNIDADES : 80.2.02.7 RESIDENCIA AMURRIO						Total de puestos 12						
UNIDADES : 80.2.02.8 RESIDENCIA OYON												
55.206	AUXILIAR ENFERMERIA	N		C	I.F.B.S	D 2 1 3 2 1 3	302 306	2		14	18.526,90	OYÓN-OION
55.207	AUXILIAR ENFERMERIA	N		C	I.F.B.S	D 2 1 3 2 1 3	302 306	2		14	18.526,90	OYÓN-OION
55.210	AUXILIAR ENFERMERIA	N		C	I.F.B.S	D 2 1 3 2 1 3	302 306	2		14	18.526,90	OYÓN-OION
55.214	AUXILIAR ENFERMERIA	N		C	I.F.B.S	D 2 1 3 2 1 3	302 306	2 01/2001		14	18.526,90	OYÓN-OION
55.440	AUXILIAR ENFERMERIA	N		C	I.F.B.S	D 2 1 3 2 1 3	302 306	2		14	18.526,90	OYÓN-OION
55.441	AUXILIAR ENFERMERIA	N		C	I.F.B.S	D 2 1 3 2 1 3	302 306	2		14	18.526,90	OYÓN-OION
55.498	AUXILIAR ENFERMERIA	N	50,00	C	I.F.B.S	D 2 1 3 2 1 3	302 306	2		14	9.263,45	OYÓN-OION
55.818	AUXILIAR ENFERMERIA	N	50,00	C	I.F.B.S	D 2 1 3 2 1 3	302 306	2		14	9.263,45	OYÓN-OION
UNIDADES : 80.2.02.8 RESIDENCIA OYON						Total de puestos 8						
UNIDADES : 80.2.02.9 RESIDENCIA ZADORRA												
55.090	AUXILIAR ENFERMERIA	N		C	I.F.B.S	D 2 1 3 2 1 3	302 306	2		14	18.526,90	VITORIA-GASTEIZ
55.096	AUXILIAR ENFERMERIA	N		C	I.F.B.S	D 2 1 3 2 1 3	302 306	2		14	18.526,90	VITORIA-GASTEIZ
55.098	AUXILIAR ENFERMERIA	N		C	I.F.B.S	D 2 1 3 2 1 3	302 306	2		14	18.526,90	VITORIA-GASTEIZ
55.108	AUXILIAR ENFERMERIA	N		C	I.F.B.S	D 2 1 3 2 1 3	302 306	2 12/1997		14	18.526,90	VITORIA-GASTEIZ
55.112	AUXILIAR ENFERMERIA	N		C	I.F.B.S	D 2 1 3 2 1 3	302 306	2		14	18.526,90	VITORIA-GASTEIZ
55.114	AUXILIAR ENFERMERIA	N		C	I.F.B.S	D 2 1 3 2 1 3	302 306	2		14	18.526,90	VITORIA-GASTEIZ
55.118	AUXILIAR ENFERMERIA	N		C	I.F.B.S	D 2 1 3 2 1 3	302 306	2 12/1997		14	18.526,90	VITORIA-GASTEIZ
55.120	AUXILIAR ENFERMERIA	N		C	I.F.B.S	D 2 1 3 2 1 3	302 306	2		14	18.526,90	VITORIA-GASTEIZ
55.121	AUXILIAR ENFERMERIA	N		C	I.F.B.S	D 2 1 3 2 1 3	302 306	2 12/2002		14	18.526,90	VITORIA-GASTEIZ
55.123	AUXILIAR ENFERMERIA	N		C	I.F.B.S	D 2 1 3 2 1 3	302 306	2		14	18.526,90	VITORIA-GASTEIZ
55.129	AUXILIAR ENFERMERIA	N		C	I.F.B.S	D 2 1 3 2 1 3	302 306	2		14	18.526,90	VITORIA-GASTEIZ
55.135	AUXILIAR ENFERMERIA	N		C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2 12/2002		14	18.526,90	VITORIA-GASTEIZ

## ARABAKO FORU ALDUNDIA



Gizarte Ongizaterako  
Foru Erakundea  
Instituto Foral  
De Bienestar Social

## DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA

www.alava.net/ifbs/

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO  
ANEXO III  
PUESTOS CONCURSO 2/2022

PAG.- 7

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	T P	REG. DED.	FORMA PROV.	ADMINIS.	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO				RETRIBUCIONES		LOCALIDAD DESTINO
						CLASIF. G E S C	TITUL. ACADÉM.	PERF LING / F. PERCEP	REQUER. ESPEC.	NIV. CD.	COMPLEM. ESPECIF.	
						2 1 3	306					
55.136	AUXILIAR ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	2 1 3	302	2 06/1999		14	18.526,90	VITORIA-GASTEIZ
						2 1 3	306					
55.137	AUXILIAR ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	2 1 3	302	2		14	18.526,90	VITORIA-GASTEIZ
						2 1 3	306					
55.494	AUXILIAR DE ENFERMERIA	N 50,00	C	I.F.B.S	D 2 1 3	2 1 3	302	2		14	9.263,45	VITORIA-GASTEIZ
						2 1 3	306					
55.495	AUXILIAR DE ENFERMERIA	N 50,00	C	I.F.B.S	D 2 1 3	2 1 3	302	2		14	9.263,45	VITORIA-GASTEIZ
						2 1 3	306					
55.820	AUXILIAR ENFERMERÍA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	2 1 3	302	2		14	18.526,90	VITORIA-GASTEIZ
						2 1 3	306					
55.821	AUXILIAR ENFERMERÍA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	2 1 3	302	2		14	18.526,90	VITORIA-GASTEIZ
						2 1 3	306					
Nº de puestos asignados a esta unidad: 18												
<b>SUBUNIDADES : 80.2.02.9.01 CENTRO DE DÍA ASISTIDO ZADORRA</b>												
55.142	AUXILIAR ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	2 1 3	302	2		14	18.526,90	VITORIA-GASTEIZ
						2 1 3	306					
<i>SUBUNIDADES : 80.2.02.9.01 CENTRO DE DÍA ASISTIDO ZADORRA Total de puestos 1</i>												
<b>SUBUNIDADES : 80.2.02.9.02 CENTRO DE DÍA PSICOGERIÁTRICO ZADORRA</b>												
55.487	AUXILIAR DE ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	2 1 3	302	2 01/2013		14	18.526,90	VITORIA-GASTEIZ
						2 1 3	306					
<i>SUBUNIDADES : 80.2.02.9.02 CENTRO DE DÍA PSICOGERIÁTRICO ZADORRA Total de puestos 1</i>												
<i>UNIDADES : 80.2.02.9 RESIDENCIA ZADORRA Total de puestos 20</i>												
<i>ÁREAS : 80.2.02 PERSONAS MAYORES Total de puestos 135</i>												
<b>ÁREAS : 80.2.03 PERSONAS CON DISCAPACIDAD</b>												
<b>UNIDADES : 80.2.03.2 RESIDENCIA ETXEBIDEA</b>												
55.264	AUXILIAR ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	2 1 3	302	2 12/2002		14	18.526,90	VITORIA-GASTEIZ
						2 1 3	306					
55.275	AUXILIAR ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	2 1 3	302	2		14	18.526,90	VITORIA-GASTEIZ
						2 1 3	306					
55.279	AUXILIAR ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	2 1 3	302	2		14	18.526,90	VITORIA-GASTEIZ
						2 1 3	306					
55.281	AUXILIAR ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	2 1 3	302	2		14	18.526,90	VITORIA-GASTEIZ
						2 1 3	306					
55.283	AUXILIAR ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	2 1 3	302	2		14	18.526,90	VITORIA-GASTEIZ
						2 1 3	306					
55.284	AUXILIAR ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	2 1 3	302	2		14	18.526,90	VITORIA-GASTEIZ
						2 1 3	306					
55.285	AUXILIAR ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	2 1 3	302	2		14	18.526,90	VITORIA-GASTEIZ
						2 1 3	306					
55.287	AUXILIAR ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	2 1 3	302	2		14	18.526,90	VITORIA-GASTEIZ
						2 1 3	306					
55.291	AUXILIAR ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	2 1 3	302	2		14	18.526,90	VITORIA-GASTEIZ
						2 1 3	306					

▶ ARABAKO FORU ALDUNDIA



Gizarte Ongizaterako  
Foru Erakundea  
Instituto Foral  
De Bienestar Social

▶ DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA

www.alava.net/ifbs/

**RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO**  
**ANEXO III**  
**PUESTOS CONCURSO 2/2022**

PAG.- 8

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	T P	REG. DED.	FORMA PROV.	ADMINIS. ADMINIS.	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO				RETRIBUCIONES		LOCALIDAD DESTINO
						CLASIF. G E S C	TITUL. ACADÉM.	PERF LING / F. PERCEP	REQUER. ESPEC.	NIV. CD.	COMPLEM. ESPECIF.	
55.311	AUXILIAR ENFERMERIA	N		C	I.F.B.S	D 2 1 3 2 1 3	302 306	2 12/1997		14	18.526,90	VITORIA-GASTEIZ
55.313	AUXILIAR ENFERMERIA	N		C	I.F.B.S	D 2 1 3 2 1 3	302 306	2 12/2002		14	18.526,90	VITORIA-GASTEIZ
55.320	AUXILIAR ENFERMERIA	N		C	I.F.B.S	D 2 1 3 2 1 3	302 306	2		14	18.526,90	VITORIA-GASTEIZ
55.473	AUXILIAR ENFERMERIA	N		C	I.F.B.S	D 2 1 3 2 1 3	302 306	2		14	18.526,90	VITORIA-GASTEIZ
<b>UNIDADES</b>						: 80.2.03.2 RESIDENCIA ETXEBIDEA		Total de puestos		13		
<b>ÁREAS</b>						: 80.2.03 PERSONAS CON DISCAPACIDAD		Total de puestos		13		
<b>DIRECCIÓN</b>						: 80.2 INSTITUTO FORAL DE BIENESTAR SOCIAL		Total de puestos		148		
<b>Nº de puestos total de la unidad : 148</b>												

▶ ARABAKO FORU ALDUNDIA



▶ DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA

www.alava.net/ifbs/

**Descripción de las claves correspondientes a Tipo de Puesto:**

N NO SINGULARIZADO  
S SINGULARIZADO

**Descripción de las claves correspondientes a Forma de Provisión:**

C CONCURSO  
L LIBRE DESIGNACIÓN

**Descripción de las claves correspondientes a Escalas:**

2 ADMINISTRACIÓN ESPECIAL  
22 ADM.ESPECIAL-SERV.ESPECIALES  
221 ADM.ESPECIAL-SERV.ESPECIALES-COMETIDOS ESPECIALES  
222 ADM.ESPECIAL-SERV.ESPECIALES-PERSONAL DE OFICIOS  
213 ADM.ESPECIAL-TÉCNICA-TÉCNICO/A AUXILIAR  
212 ADM.ESPECIAL-TÉCNICA-TÉCNICO/A MEDIO  
211 ADM.ESPECIAL-TÉCNICA-TÉCNICO/A SUPERIOR  
1 ADMINISTRACIÓN GENERAL  
12 ADM.GENERAL-ADMINISTRATIVA  
13 ADM.GENERAL-AUXILIAR  
15 ADM.GENERAL-GESTIÓN  
14 ADM.GENERAL-SUBALTERNA  
11 ADM.GENERAL-TÉCNICA  
3 HABILITADO ESTATAL  
32 HABILITADO ESTATAL-INTERVENCIÓN-TESORERÍA

**Descripción de las claves correspondientes a Requerimientos específicos:**

001 DIPLOMA EN ENFERMERÍA EMPRESA  
002 PERMISO DE CONDUCIR CLASE D  
003 PERMISO DE CONDUCIR CLASE B  
004 CURSO SUPERIOR EN PREVENCIÓN DE RIESGOS  
005 ESPECIALIDAD ENFERMERÍA TRABAJO  
010 UN AÑO DE EXPERIENCIA COMO ENFERMERO  
011 UN AÑO DE EXPERIENCIA EN GESTIÓN O DOS AÑOS DE ATS  
012 DOS AÑOS DE EXPERIENCIA EN PUESTOS DEL GRUPO A  
013 CERT. NEGATIVO REG. CENTRAL DELINCUENTES SEXUALES

**Descripción de las Titulaciones Académicas:**

100 CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD  
200 GRADUADO ESCOLAR  
300 FORMACION PROFESIONAL DE PRIMER NIVEL  
301 FP I RAMA ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL  
302 FP I RAMA SANITARIA  
303 FP I RAMA HOSTELERIA Y TURISMO,COCINA  
304 FP I RAMA ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA  
305 FP I RAMA METAL  
306 TÉCNICO EN ATENCIÓN SOCIO-SANITARIA  
400 BUP O FP II  
401 FP II RAMA ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL, INFORMÁTICA  
402 FP II RAMA AGRARIA  
403 FP II RAMA ELECTRICIDAD/ELECTRÓNICA  
404 FP II RAMA HOSTELERIA Y TURISMO, HOSTELERÍA  
405 FP II RAMA METAL  
406 FP II ADAPTACIÓN SOCIAL O DISMINUIDOS PSÍQUICOS  
500 DIPLOMATURA UNIVERSITARIA  
501 DIPLOMATURA UNIVERSITARIA EN ENFERMERIA  
502 DIPLOMATURA UNIVERSITARIA EN TRABAJO SOCIAL  
503 INGENIERÍA TÉCNICA,SECCIÓN INDUSTRIAL  
504 GRADUADA/O SOCIAL  
505 DIPLOMATURA UNIVERSITARIA EN FISIOTERAPIA

## ▶ ARABAKO FORU ALDUNDIA



Gizarte Ongizaterako  
Foru Erakundea  
Instituto Foral  
De Bienestar Social

## ▶ DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA

[www.alava.net/ifbs/](http://www.alava.net/ifbs/)

506	DIPLOMATURA UNIVERSITARIA EN TERAPIA OCUPACIONAL
507	PROFESOR EGB
507.001	PROFESOR EGB PEDAGOGIA TERAPEUTICA
508	DIPLOMATURA EN C.ECONOMICAS Y EMPRESARIALES
509	INGENIERÍA TÉCNICA, SECCIÓN AGRÍCOLA
510	DIPLOMATURA EN BIBLIOTECONOMIA Y DOCUMENTACION
511	DIPLOMATURA UNIVERSITARIA EN EDUCACION SOCIAL
512	INGENIERÍA TECNICA INFORMATICA
513	DIPL-LIC C. EDUC-SOC Y HABILIT COL. EDUC. SOCIALES
600	LICENCIATURA UNIVERSITARIA
601	LICENCIATURA EN SOCIOLOGÍA
602	LICENCIATURA EN INFORMATICA
603	LICENCIATURA EN MEDICINA
603.001	LICENCIATURA EN MEDICINA, GERIATRIA
603.002	LICENCIATURA EN MEDICINA, REHABILITACIÓN
603.003	LIC. EN MEDICINA Y CIRUJGIA, MEDICINA DEL TRABAJO
603.004	LICENCIATURA EN MEDICINA, PSIQUIATRIA
603.005	LICENCIATURA EN MEDICINA, MEDICINA INTERNA
603.006	LICENCIATURA EN MEDICINA, FAMILIAR Y COMUNITARIA
604	LICENCIATURA EN PEDAGOGIA
605	LICENCIATURA EN PSICOLOGIA
606	LICENCIATURA EN C.ECONOMICAS Y EMPRESARIALES
607	LICENCIATURA EN DERECHO
608	INGENIERIA SUPERIOR INDUSTRIAL
609	LICENCIATURA EN PSICOPEDAGOGÍA